PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN, RECUPERACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (MANOS REMOTAS)

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación se rige por la Ley N° 13.981, el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y Decreto N° 648/23**,** la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP modificatoria de las Resoluciones Conjuntas N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y 92/17 de la Contaduría General de la Provincia, por la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, modificada en su artículo 24 del Capítulo II del Anexo I por la Resolución N° 547/18 de la Contaduría General de la Provincia, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, por la adjudicación y por la orden de compra, según corresponda y en el orden de prelación en que las normas fueron referidas. Asimismo, las disposiciones comprendidas en el presente complementan las propias del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorias, y de las que en el futuro lo reemplacen o modifiquen.

Las situaciones no previstas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado. La presentación de la oferta significará el total conocimiento y aceptación de la normativa y documentación señalada anteriormente.

Asimismo, el presente llamado se convoca bajo los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante sistema “PBAC”, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, para su procedimiento.

La presente contratación se encuadra en el procedimiento de Licitación Pública, conforme al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios. La tipología es de etapa única y nacional, y su modalidad es la de orden de compra cerrada.

Artículo 2. OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto la contratación de servicios técnicos especializados de instalación, recuperación de equipamiento y asistencia técnica en sitio (manos remotas), en el marco de las tareas de mantenimiento, operación y despliegue de la infraestructura tecnológica de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones (DPT).

Artículo 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN.

El servicio será prestado por el plazo de DOCE (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra, con opción a prórroga por igual período y con posibilidad de ampliación de hasta cien por ciento (100%), conforme lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981.

La solicitud de ampliación es solicitada ante la inminente aparición de nuevas tareas y mayores requerimientos operativos y se fundamenta en los siguientes puntos:

Demanda operativa: La expansión y complejidad de las tareas técnicas requieren la totalidad de los recursos contratados para evitar interrupciones en la prestación del servicio.

Cobertura territorial: Permite mantener la presencia efectiva en las 5 zonas operativas, asegurando tiempos de respuesta eficientes en el marco del SLA establecido (48 a 72 hs).

Mitigación de riesgos y soporte: Garantiza el resguardo patrimonial del equipamiento tecnológico y sostiene de manera continua la asistencia técnica necesaria.

Despliegue y Coordinación: Atento a que el despliegue del servicio se realizará a demanda en las zonas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

Artículo 4. LUGAR DE ENTREGA.

La Dirección Provincial de Telecomunicaciones perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno actuará como autoridad de contralor respecto de la presente contratación, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se designa como contacto técnico para la coordinación de las tareas y visitas al Director de Operaciones, Leonardo Herrera (correo electrónico: leonardo.herrera@gba.gob.ar | teléfono: 221-649-1975).

Artículo 5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 ($280.689.999,96).

Artículo 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo Oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

Serán válidas todas las notificaciones cursadas por medio del Portal “PBAC”, así como aquellas que sean cursadas por el Ministerio de Gobierno en los domicilios electrónicos constituidos por los proveedores.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires.

El domicilio electrónico constituido deberá ser fijado según lo establecido por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. El domicilio electrónico constituido del Ministerio de Gobierno es mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Las notificaciones sólo se cursarán entre correos oficiales con las extensiones “@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar” y “@proveedoresba.opc.gba.gov.ar”.

Artículo 7. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Quienes se encuentren acreditados y hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor, podrán formular consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el procedimiento a través del Portal “PBAC” hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura. Se difundirán y notificarán a través del sistema “PBAC” y el Boletín Oficial, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a las consultas previstas en el artículo 14, apartado 1, inciso ñ) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

En el caso que la circular se origine como respuesta a consultas, no se indicará el autor de la misma.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán formular consultas al domicilio electrónico de la repartición mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Artículo 8. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser presentadas a

partir del día siguiente de su publicación, hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas y serán presentadas en Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, en la Dirección de Servicios Técnico Administrativo, sita en Calle 50 N° 1100 esquina 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Para impugnar el presente Pliego será necesario acreditar la personería de quién realiza la presentación y entregar la garantía de impugnación en formato papel o digital por el TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la compra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

La garantía podrá constituirse mediante las formas indicadas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, excepto bajo la forma de dinero en efectivo contemplada en el inciso 1 del apartado referido, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas.

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Luego de dicho plazo, la presentación será devuelta sin ejecución de la garantía.

La impugnación al presente Pliego será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 5, y en el artículo 20, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, y del Organismo Provincial de Contrataciones, de corresponder.

Artículo 9. ASPECTOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación indicada por el presente Pliego deberá ser ingresada al Portal “PBAC” por los formularios habilitados a tal efecto, con excepción de toda aquella documentación que, de corresponder, deba ser presentada en formato papel en el domicilio indicado.

La legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información que integre la oferta será exclusivamente responsabilidad del Oferente.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada. Las Declaraciones Juradas deberán ser firmadas con firma digital y/o de forma ológrafa, escaneadas y finalmente subidas al Portal “PBAC” por los formularios habilitados a tal efecto.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad, en cualquier momento del procedimiento, de solicitar los originales de los documentos digitalizados y verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de la información, así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del Oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, por el plazo máximo previsto en la reglamentación de la Ley N° 13.981, sin perjuicio de las demás acciones a que diere lugar.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, hará pasible al Adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un período de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos contados desde el acto de apertura, integrando una garantía de mantenimiento de oferta, la cual será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, en caso de corresponder, conforme artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

La mencionada garantía, en caso de corresponder su presentación, deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de la garantía dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas a partir del acto de apertura, en sobre cerrado indicando los datos de la contratación, en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Calle 6 N° 916 esquina 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación.

Admisibilidad de ofertas de proponentes no inscriptos:

Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del artículo 11 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Los interesados en formular ofertas sean personas humanas o jurídicas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, acompañando el certificado correspondiente. Asimismo, deberán tener la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores vigente al momento de la adjudicación. En caso que el Oferente inscripto en el Registro de Proveedores tenga la credencial vencida, deberá regularizarla con anterioridad a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta con aplicación de las penalidades contenidas del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

En el supuesto caso de que no cuente con estado de “Inscripto” deberá presentar constancia de inicio de trámite con estado de “En Trámite” al momento de la apertura de ofertas, de acuerdo a los sistemas del Registro de Proveedores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones. En este caso deberá encontrarse inscripto como proveedor en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta con aplicación de las penalidades contenidas del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

En el caso de una Unión Transitoria a constituirse, alguno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, acompañando el número correspondiente, y demás documentación conforme artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación. En la misma línea, con

carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, como Unión Transitoria constituida.

En el caso de presentarse una Unión Transitoria Constituida, deberá acreditar su existencia con adjunción del contrato constituido debidamente rubricado por el respectivo órgano de contralor y su inscripción fiscal en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Los Oferentes, al momento de la adjudicación, deberán encontrarse inscriptos en el Rubro y SubRubro de los renglones cotizados, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires del Organismo Provincial de Contrataciones.

De no encontrarse los mismos inscriptos en el Rubro y Sub-Rubro correspondiente, la Autoridad Administrativa intimará a los Oferentes a su inscripción, bajo apercibimiento de desestimar la oferta con aplicación de penalidades, dentro del término que se fije en la intimación.

Artículo 12. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.

a) Requisitos Administrativos:

1. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del Oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DENUNCIA DE DOMICILIO”.

2. Los Oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o haber iniciado su inscripción a la fecha de apertura de ofertas.

Al momento de la adjudicación deberán encontrarse inscriptos con credencial vigente y en el siguiente Rubro y Sub-Rubro, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires del Organismo Provincial de Contrataciones:

Rubro 81: Servicios de Investigación y Científicos - Subrubro 110000: Servicios Informáticos.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO SEGÚN CORRESPONDA “CREDENCIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO” O “INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO”.

3. Personería. Los Interesados deberán acompañar la siguiente documentación a fin de

acreditar su personería:

- Documentación societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones. En el caso de las Uniones Transitorias y Uniones Transitorias a constituir deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando asimismo en instrumento público o privado con firma certificada el compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar Preadjudicatarios. Asimismo, los Oferentes deberán presentar copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe.
- En el caso de las Personas Humanas, se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “PERSONERÍA”.

4. Certificado Ley N° 10.490 del año en curso, o inmediato anterior en caso de corresponder, extendido por el Ministerio de Trabajo en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “CERTIFICADO LEY N° 10.490”.

5. Declaración Jurada del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ NRO. DE CUENTA BANCO PROVINCIA O BANCO ESPECIALMENTE HABILITADO”.

6. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ DEMANDAS”.

7. Declaración Jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en

ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ MANO DE OBRA INFANTIL”.

8. Declaración Jurada en la cual manifieste conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ CONOCIMIENTO DE CONDICIONES”.

9. Declaración Jurada que manifieste inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ INHABILIDADES”.

Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad son:

- **Ministro de Gobierno**: Carlos Alberto Bianco
- **Subsecretaria de Gobierno Digital:** Sandra Noemí D’Agostino
- **Director Provincial de Telecomunicaciones:** Guillermo Jorge Rus
- **Directora General de Administración:** Natalia Ullua
- **Directora de Compras y Contrataciones:** María Celina Fores
- **Comisión de Preadjudicación:** María Guadalupe Fernández Cabrera**,** Aldana Fernanda Mercuri y Romina Platz. Suplente: María Alejandra Falcón.

10. Garantía de mantenimiento de oferta, la cual deberá ser del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma a favor del Ministerio de Gobierno C.U.I.T. N° 30-71512423-4, conforme artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA".

11. Constancia de Inscripción A.R.C.A., conforme lo determinado por la Agencia de Recaudación, y Constancia de Inscripción en A.R.B.A. o CONVENIO MULTILATERAL en el que

se acredite la inscripción en la jurisdicción 902 - Provincia de Buenos Aires.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “INSCRIPCIÓN A.R.C.A. y A.R.B.A. O CONVENIO MULTILATERAL”.

12. Certificado de Cumplimiento Fiscal (A-404 W2). Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado Provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores.

Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la Preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al Preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

En caso de no acompañar el Oferente dicho certificado al momento de la apertura, deberá esa jurisdicción efectuar la consulta pertinente a fin de verificar la situación fiscal del proponente, a esa fecha.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL - FORMULARIO A-404 W2".

13. Certificado de “Deudores Alimentarios Morosos” conforme Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Para el caso de las S.A., certificados correspondientes a todos los integrantes del Directorio, y para el caso de las S.R.L., certificado correspondiente al Gerente de la misma.

NO REQUIERE DOCUMENTACIÓN FÍSICA NI ELECTRÓNICA.

Para el certificado señalado en el punto **13.** de estos Requisitos Administrativos, se deja constancia que no deberán ser presentados junto a su oferta. El organismo contratante, mediante la Comisión de Preadjudicación, constatará su cumplimiento a través de las herramientas web a su alcance, pudiendo intimar al Oferente a que regularice su situación.

b) Requisitos Económicos:

1. Los Oferentes deberán acompañar junto a su oferta Informe emitido por el Banco Central de la República Argentina, en su central de información, por número de C.U.I.T. donde se indique Situación 1 – Normal.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “INFORME BCRA”.

2. Los Oferentes deberán acompañar junto a su oferta Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO VIGENTE, el cual debe presentarse legalizado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente con la estampilla original correspondiente. Las personas humanas deberán presentar una manifestación de bienes, deudas e ingresos emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, que no podrá tener una antigüedad mayor a doce meses desde la fecha de apertura de ofertas o las últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), con su correspondiente comprobante de presentación.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “BALANCE ECONÓMICO”.

3. Los Oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la estructura de costos que respalda el precio del renglón ofertado. De ella deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista como asimismo, en caso de corresponder, debe surgir un análisis de costos pormenorizado con el detalle de tipo, unidad de medida, cantidad y valor unitario de materiales; tipo y cantidad de horas de la mano de obra, valor hora, CCT/escala salarial aplicable, otros gastos, como así también toda documentación pertinente, a los fines de evaluar la razonabilidad de los valores a contratar previo a la adjudicación.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “ESTRUCTURA DE COSTOS”.

c) Requisitos Técnicos:

1. Los servicios ofertados deberán adecuarse a las previsiones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los Oferentes deberán presentar Declaración Jurada en la que manifiesten que cumplen con cada uno de los requisitos y responsabilidades detallados en dicho Pliego, identificado como GEDO: IF-2026-25000184-GDEBA-DOMGGP.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

Artículo 13. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización será el Peso Argentino (AR$).

Las ofertas deberán formularse con centavos, hasta sus centésimas. Sin embargo, en el acto administrativo el total de cada adjudicación y los totales de las órdenes de compra pertinentes,

se formalizarán por montos íntegros sin centavos cuando la Contaduría General de la Provincia determine el procedimiento de redondeo, el que se aplicará en todos los casos, en la forma que ésta lo determine.

Artículo 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

Las ofertas deberán presentarse en el Portal “PBAC” a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Solamente serán consideradas como válidas las ofertas confirmadas a través del Portal mencionado.

La documentación exigida en formato papel deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Calle 6 N° 916 esquina 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. La misma deberá ser presentada en sobre o paquete cerrado indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del Oferente.

El precio cotizado comprende la totalidad del servicio en una única oferta, incluyendo todos los elementos y adicionales necesarios para el cumplimiento de su obligación en los términos requeridos en los Pliegos. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al ser la Provincia un sujeto exento, no se deberá discriminar el importe correspondiente al IVA, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

El Oferente debe formular oferta por la totalidad de los servicios solicitados para cada renglón, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales por renglón.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el Portal “PBAC”.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Portal “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta apertura de ofertas correspondiente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación o

aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 15. CRONOGRAMA.

A los efectos de la presente contratación, las fechas y horarios de las distintas etapas que regirán este procedimiento de selección podrán consultarse en la plataforma PBAC a partir de la fecha de publicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 16. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES.

En todos los casos serán subsanables: **i)** La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%); **ii)** Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los Oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 13.981.

En ningún supuesto será subsanable: **i)** La omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC; **ii)** La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; **iii)** Las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas. El incumplimiento de alguno de estos puntos será causal de desestimación de la oferta.

Artículo 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN. PREADJUDICACIÓN.

El criterio de evaluación será a favor de la oferta más conveniente, teniendo en consideración para ello el precio, la idoneidad del Oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Asimismo, toda oferta que se formule y se presente por debajo de los precios de mercado de los servicios de esta contratación, será rechazada por distorsión significativa de la oferta, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 21 del Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/19, y 22 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N°

13.981.

Para el examen de las propuestas presentadas, el Portal “PBAC” confeccionará de manera automática un cuadro comparativo de precios tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el Portal.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación se confeccionará en el sistema “PBAC”, indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Incluirá el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y los respectivos Pliegos, la aptitud de los Oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Al evaluar las ofertas indicará si las hay inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

El dictamen debe emitirse dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los Oferentes por parte de la Comisión de Preadjudicación.

Dicho dictamen se notificará a los Oferentes mediante mensajería del sistema “PBAC” y al domicilio electrónico constituido por los proveedores, haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde la notificación. Asimismo, como medio supletorio también podrá cursarse la notificación del dictamen de Preadjudicación, de conformidad con la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

En caso de empate técnico de ofertas y mejora de ofertas corresponde la aplicación de lo dispuesto por los apartados 4 y 5 del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

La Dirección Provincial de Telecomunicaciones será la encargada de confeccionar un Informe Técnico, expidiéndose acerca del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, siguiendo lo estipulado en el artículo 20 apartado 3, tercer párrafo, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Artículo 18. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Las impugnaciones serán recibidas en formato papel o digital, dentro de los plazos indicados en el artículo anterior, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la Preadjudicación por un porcentaje no menor del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta impugnada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 apartado 1 inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno (Dirección de Servicios Técnico Administrativo) sita en Calle 50 N° 1100 esquina 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

La garantía podrá constituirse mediante las formas indicadas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, excepto bajo la forma de dinero en efectivo contemplada en el inciso 1 del apartado referido.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón/los renglones cuestionado/os.

Artículo 19. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será en forma GLOBAL por la totalidad de los renglones a un solo oferente.

La Autoridad Administrativa correspondiente dictará el acto de adjudicación, que será notificado mediante Portal “PBAC”, dentro de los SIETE (7) días de emitido, al Adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite. Los Organismos de Asesoramiento y Control tomarán la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 13.981, los artículos 13 apartado 5, y 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, artículo 102 de la Ley N° 13.767 y artículo 38 del Decreto Ley N° 7.543/69, en caso de corresponder.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Interesados u Oferentes.

Artículo 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Quien resulte Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato que será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, dentro de los SIETE (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será devuelta al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Comitente.

La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el Portal “PBAC”. Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones sito Calle 6 N° 916 esquina 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Artículo 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al Adjudicatario mediante el Portal “PBAC”.

La Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 22. CERTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se determina que la Dirección Provincial de Telecomunicaciones será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones técnicas a través de las certificaciones de servicios correspondientes.

Estas certificaciones deberán estar debidamente conformadas por algún funcionario responsable de dicha Dirección, no pudiendo ser de rango inferior a Director/a, o responsable máximo de la Dependencia donde se prestare el servicio, quien deberá informar a la Autoridad Administrativa cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales sanciones

y penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 23. FACTURACIÓN.

La factura electrónica deberá ser confeccionada conforme los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) y acompañada por la documentación indicada en el artículo 30 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

La carga de la factura electrónica y la recepción de los servicios deberá realizarse conforme lo estipulado en las Resoluciones N° 184/22 y 197/22 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El Ministerio de Gobierno no prestará conformidad de los servicios prestados ante omisiones de la documentación solicitada en el presente artículo.

Artículo 24. PAGO.

El pago se realizará exclusivamente por las asistencias efectivamente realizadas en cada zona. A tal efecto, una vez finalizadas dichas asistencias y habiéndose verificado su correcta ejecución conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Dirección Provincial de Telecomunicaciones emitirá la correspondiente certificación de servicios.

La modalidad de pago será efectuada de manera mensual y se realizará de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 23, inciso III - FACTURAS Y PAGO del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 25. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por el artículo 24 y el artículo 25 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo del servicio requerido que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del cocontratante y aplique las penalidades contractuales que

correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Artículo 26. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas. En caso de que se produjeran, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se genere.

Artículo 27. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El régimen de redeterminación de precios aplicable a la presente contratación se rige de conformidad con el artículo 7, punto g) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los costos originales o a los surgidos de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda.

FACTORES	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	65%	Convenio colectivo 210/93 TELEFÓNICOS Categoría J -Total Conformado-acordado a la fecha de suscripción del contrato y, para las solicitudes de redeterminación, a la fecha de presentación del proveedor
Movilidad, Logística y Viáticos	25%	Índice de Costos de Transporte – ICT (FADEEAC: Federación Argentina de Autotransporte de Cargas)
Gastos Generales	10%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Nivel General

Total	100%	

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de la suscripción del Contrato o el de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda, y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante la Autoridad Administrativa.

El Precio Vigente (PV) será el de la suscripción del Contrato o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Nuevo} = \frac{(0{,}80 * PV * \text{variación verificada})}{100} + PV$$

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número: PLIEG-2026-31798774-GDEBA-DGAMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2026-25714777-GDEBA-DSTAMGGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.07 14:33:49 -03'00'

Natalia Ullua
Directora General
Dirección General de Administración
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.07 14:33:49 -03'00'